

## ACUERDO No. 036 DE 2017

(Junio 12)

Por el cual se modifica la denominación y titulación del programa de pregrado, **Licenciatura en Informática y Tecnología**, por el de **LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 022 del 23 de marzo de 1994, emanado del Honorable Consejo Superior, se creó el Programa de Licenciatura en Informática Educativa, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con código SNIES 2759 (Pro-código 10643700041500111200).

Que mediante Resolución 065 del 14 de diciembre de 2009, expedida por el Consejo Académico, se reestructuró el Plan de Estudios del Programa Licenciatura en Informática Educativa, en la cual se fortalece el componente de tecnología para nivelar con el componente de informática.

Que mediante No. Acuerdo 005 del 10 de febrero del 2011, emanado del Honorable Consejo Superior, se cambió la denominación del programa de pregrado de Licenciatura en Informática Educativa de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por **LICENCIATURA EN INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA**.

Que la Resolución 2041 de 2016, del MEN, en el Artículo 2, determina que los programas de Licenciatura deben obedecer las denominaciones que correspondan a las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento que trata la Ley 115 de 1994; para este caso, el área obligatoria y fundamental corresponde a la denominación de Licenciatura en Tecnología e Informática.

Que el Comité Curricular del Programa de Licenciatura en Informática y Tecnología, en sesión 06 del 16 de mayo de 2017, acogiendo las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Educación Nacional, en las Resoluciones 02041 de febrero 3 de 2016, donde determinan que los programas de Licenciatura deben obedecer a denominaciones que correspondan a las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento que trata la Ley 115 de 1994, en su Artículo 23°, aprobó solicitar, modificar la denominación y titulación del Programa de Pregrado: Licenciatura en Informática y Tecnología de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por el de **LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión 14 del 17 de mayo de 2017, determinó recomendar ante el Consejo Académico, la modificación de la denominación y titulación del Programa de Pregrado, Licenciatura en Informática y Tecnología de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por el de **LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**.

**ACUERDO No. 036 DE 2017**  
(Junio 12)

Que el Consejo Académico, en sesión 09 del 06 de junio de 2017, determinó recomendar ante el Consejo Superior modificar la denominación y titulación del programa de pregrado en Licenciatura en Informática y Tecnología, por el de LICENCIATURA EN TECNOLOGIA E INFORMÁTICA. Que mediante comunicación del 30 de mayo de 2017, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación oficial UPTC-2017-04852 del 27 de mayo de 2017, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar la denominación del Programa de Pregrado de Licenciatura en Informática y Tecnología, por el de LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 2.-** El Título a otorgar, será el de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA.

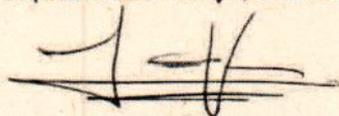
**ARTICULO 3.-** Mantener la titulación de Licenciado en Informática y Tecnología, para los estudiantes que se encuentran matriculados en el programa, antes de la expedición del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4.-** De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, los estudiantes de las cohortes iniciadas con anterioridad al cambio de denominación del programa, podrán optar por obtener el título correspondiente a la nueva denominación o a la anterior; para lo cual deberán tramitar solicitud individual ante el Comité Curricular de la Escuela, instancia que la estudiará y recomendará ante el Consejo de Facultad, para su aprobación.

**ARTÍCULO 5.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

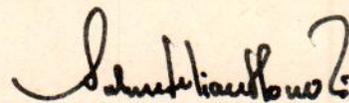
**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los doce (12) días del mes de junio de 2017.



**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**  
Presidente

Proyectó: Edgar Orlando Caro  
Revisó: Oficina Jurídica.  
Sesión 08/ 12-06-2017



**SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria